RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0131-2025/DP-SG

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0246-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, que adjunta las solicitudes de fechas 22 y 28 de mayo de 2025 y el Memorando N° 0104-2025-DP/OD LORETO relacionados con la licencia sin goce de remuneración del servidor civil Jim Paul Yoplack Hu, y el Informe N° 0316-2025- DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina General de Recursos Humanos, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, a través de las solicitudes de fechas 22 y 28 de mayo de 2025, el servidor civil Jim Paul Yoplack Hu (Contrato Administrativo de Servicios como Abogado I - Cas Indeterminado) solicita a la Entidad licencia sin goce de remuneración, a partir del 23 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el marco de

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 21:25:33 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 17:12:38 -05:00

lo estipulado en el literal d) del artículo 46° del RIS, el mismo que ha sido autorizado a través del Memorando N° 0104-2025-DP/OD LORETO y el Informe N° 0246-2025-DP/OGGDH y, con autorización de la Secretaría General el 29 de mayo de 2025;

Que, el literal d) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo; el plazo de otorgamiento será de hasta dos (02) años, pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser autorizadas por la Secretaría General;

Que, con el Informe N° 0316-2025-DP/OGAJ, de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en los literales n) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 036-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por el servidor civil **Jim Paul YOPLACK HU**, a partir del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 21:25:33 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 17:12:38 -05:00

Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0139 1634 4844 7224

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 21:25:33 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 17:12:38 -05:00